

AVISO DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
**LICITACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO EL 30 DE ABRIL DE 2027 Y DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA EN PESOS AJUSTADOS POR CER CON VENCIMIENTO EL 28 DE ABRIL DE 2028**

Se comunica al público inversor que la Provincia de Buenos Aires (la "Provincia") ofrece en suscripción Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos a tasa variable con vencimiento el 30 de abril de 2027 ("Títulos TAMAR") y Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER con vencimiento el 28 de abril de 2028 ("Títulos CER" y junto con los Títulos TAMAR, "Los Títulos de Deuda") por un valor nominal conjunto de hasta Pesos ciento cincuenta mil millones (VN ARS 150.000.000.000), ampliable hasta el monto máximo remanente aprobado por la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 1° de la Ley Provincial N° 15.561 y de la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía de la Provincia y normas complementarias, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA		
<b>Emisor</b>	Provincia de Buenos Aires.	
<b>Denominación</b>	Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos a tasa variable con vencimiento el 30 de abril de 2027.	Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 28 de abril de 2028.
<b>Valor Nominal Conjunto</b>	Hasta valor nominal Pesos ciento cincuenta mil millones (VN ARS 150.000.000.000), ampliable hasta el monto máximo remanente aprobado por la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires	
<b>Colocadores</b>	Allaria S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cucchiara y Cía. S.A., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., Provincia Bursátil S.A. y Puente Hnos. S.A.	
<b>Agente Financiero</b>	Banco de la Provincia de Buenos Aires.	
<b>Fecha de Licitación</b>	27 de abril de 2026 desde las 10:00 hasta las 16:00 hs. La Provincia podrá, a su sólo arbitrio, concluir anticipadamente, suspender, interrumpir o prorrogar, la Fecha de Licitación.	
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	Será el 30 de abril de 2026.	
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Será el 30 de abril de 2027.	Será el 28 de abril de 2028.
<b>Precio de Emisión</b>	100%.	
<b>Moneda de Emisión y Pago de Servicios</b>	Pesos.	
<b>Integración</b>	Integración: en efectivo y/o en especie. a. Integración en efectivo: pesos (ARS). b. Integración en especie: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires a tasa variable con vencimiento el 5 de mayo de 2026" - Código ISIN AR0501624354, Código CVSA 42868, Código BCBA/A3 PBY26 -.	
<b>Relaciones de canje</b>	Serán informadas por medio de un Aviso Complementario al presente Aviso de Suscripción.	
<b>Fecha de Integración en Especie</b>	Hasta las 14:00 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación	
<b>Amortización</b>	Íntegra en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Amortización no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.	
<b>Ajuste de Capital</b>	---	El saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión original y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.
<b>Tasa de interés</b>	Los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa TAMAR (como se define a continuación) más un margen fijo nominal anual que surja del proceso licitatorio y será informado mediante el Aviso de Resultados (el "Margen Aplicable"). La "Tasa TAMAR" significa el promedio aritmético simple de la Tasa TAMAR para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.300.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés.	Los Títulos de Deuda devengarán intereses a una tasa de interés fija (expresada como porcentaje fijo nominal anual truncado a dos decimales), resultante de un proceso de licitación competitiva de las Títulos de Deuda mediante oferta pública e informado mediante el Aviso de Resultados (la "Tasa Fija Aplicable").
<b>Convención de intereses</b>	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).	Los intereses serán calculados sobre la base de los días transcurridos durante el período de intereses correspondiente considerando meses de treinta (30) días, sobre una base de trescientos sesenta (360) días.
<b>Variable a licitar</b>	Margen fijo sobre tasa TAMAR (el "Margen Aplicable"), expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. Los inversores deberán tener presente que el Margen Aplicable podrá ser mayor, igual a 0% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, la tasa total resultante no podrá ser inferior a cero por ciento (0%).	Tasa Fija (la "Tasa Fija Aplicable"), expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.
<b>Fecha de pago de intereses</b>	Los intereses se cancelarán de forma trimestral por período vencido, los días 30 de julio de 2026, 30 de octubre de 2026, 30 de enero de 2027 y 30 de abril de 2027. Cuando la Fecha de Pago de Intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.	Los intereses se cancelarán de forma semestral por período vencido, los días 30 de octubre de 2026, 30 de abril de 2027, 30 de octubre de 2027 y 28 de abril de 2028. Cuando la Fecha de Pago de Intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.

<b>Pagos</b>	La Provincia realizará los pagos en las fechas previstas a los tenedores de Títulos de Deuda que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento que corresponda. Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes por parte de la Provincia a la Caja de Valores Sociedad Anónima ("CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro. Si el correspondiente día de pago de capital y/o intereses no fuera un Día Hábil, dicho pago no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el servicio y no devengarán intereses por el retraso.
<b>Destino de los fondos</b>	La Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda a la cancelación de servicios de deuda pública provincial, a través de su pago, reestructuración y/o refinanciación, dando cumplimiento con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 15.561 en relación a la integración del Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal.
<b>Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación</b>	Pesos uno (ARS 1) y múltiplos de valor nominal Pesos uno (VN ARS 1) por encima de dicho monto.
<b>Monto Mínimo de suscripción</b>	Pesos uno (ARS 1) y múltiplos de valor nominal Pesos uno (VN ARS 1) por encima de dicho monto.
<b>Garantía</b>	Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aqué que en el futuro lo sustituya.
<b>Entidad Depositaria</b>	CVSA.
<b>Forma de los Títulos</b>	Cada uno de los Títulos de Deuda estará representado en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.
<b>Colocación</b>	La colocación primaria de los Títulos de Deuda se realizará mediante subasta pública bajo modalidad "abierta" ("Subasta Pública"), a través del módulo de licitaciones primarias del sistema informático "SIOPEL" operado por, y de titularidad de A3 Mercados S.A. (el "Sistema SIOPEL"), de conformidad con las pautas requeridas por dicho mercado.
<b>Tipo de Oferta</b>	Oferta parcial.
<b>Tramos</b>	La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").  Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán incluir el Margen Solicitado o la Tasa Fija Solicitada, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán ninguna de dichas variables. La totalidad de los Títulos de Deuda adjudicados al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda a ser emitidos.
<b>Prorrateo</b>	En caso de que el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas supere el monto de Títulos de Deuda que la Provincia decida emitir (sobresuscripción), el prorrateo se realizará conforme al siguiente mecanismo: (i) respecto de las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Margen Solicitado o Tasa Fija Solicitada igual al Margen Aplicable o a la Tasa Fija Aplicable, según corresponda, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado en cada Orden de Compra; y (ii) respecto de las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, en caso de que las mismas superen el 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda que serán efectivamente emitidos, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra del Tramo No Competitivo. Si como resultado del prorrateo el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Títulos de Deuda y el monto no asignado será redistribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del tramo correspondiente. En ningún caso la adjudicación de los Títulos de Deuda se realizará de forma arbitraria, debiéndose respetar en todo momento las pautas objetivas que aseguren el principio de trato igualitario entre los Potenciales Inversores.
<b>Forma de Liquidación</b>	Se efectuará a través de: (a) el Sistema de Compensación CLEAR administrado por A3 (y/o el que en el futuro lo reemplace, el "Sistema de Compensación CLEAR administrado por A3" y/o "CLEAR"), administrado por A3 Mercados, (b) y/o a través de los Colocadores, para aquellos casos en los cuales los inversores interesados no cuenten con una cuenta custodia disponible en CLEAR, la liquidación de los Títulos de Deuda podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada uno de ellos utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.
<b>Listado y Negociación</b>	Se solicitará en BYMA y A3 Mercados.
<b>Período de Oferta</b>	Desde el 23 de abril de 2026 a las 10:00 hs hasta el 24 de abril de 2026.
<b>Período de Subasta Pública</b>	27 de abril de 2026 desde las 10:00 hs hasta las 16:00 hs. La Provincia podrá, a su solo arbitrio, concluir anticipadamente, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de la Oferta y el Período de Subasta Pública.
<b>Rescate Anticipado</b>	Los títulos no podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores, salvo en el caso de Rescate por Razones Impositivas.
<b>Tratamiento Impositivo</b>	Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
<b>Ley Aplicable</b>	República Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.008.
<b>Calificación de Riesgo</b>	Se solicitó la calificación a S&P Global Ratings Argentina S.R.L. La misma será comunicada a través de un Aviso Complementario al presente Aviso de Suscripción.
<b>No Objeción del BCRA para Entidades Financieras</b>	Comunicación A8413
<b>Agente de Cálculo</b>	Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público del Ministerio de Economía.

La versión del Prospecto se encuentra a disposición de los inversores en los domicilios de los Colocadores. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos, previo a una decisión de inversión en los Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires.

*Colocadores*



**Allaria S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 24



**Banco BBVA Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 42



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°43



**Cucchiara y Cía. S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 265



**Facimex Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 99



**Invertir en Bolsa S.A.**  
Agente de Compensación y Liquidación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°246



**Macro Securities S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 59



**Max Capital S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral  
Matrícula N° 570 de la CNV



**Provincia Bursátil S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral  
Matrícula CNV N°35



**Puente Hnos. S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 28

**Firmado: Mariano Moschione**  
**Director Provincial de Deuda y Crédito Público**  
**De la Provincia de Buenos Aires**